



Resolución Jefatural

N° 071-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente N° 202300313214 que contiene el Informe N° 0224-2023-SUCAMEC-OGA-CONT, emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad, Memorando N° 1330-2023-SUCAMEC-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1038-2023-SUCAMEC-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 742, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobó mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargada de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros, para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80/77-15 la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las normas Generales del Sistema de Tesorería para su aplicación en los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales, entre otros;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que constituyen actos de administración interna, aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Titular Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería;

Que, el artículo 10° de la resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es





Resolución Jefatural

la resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-SUCAMEC-OGA, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó la Directiva PS01.01/OGA/DIR/39.01 Procedimiento para la administración del Fondo Fijo para la Caja Chica de la SUCAMEC, en la que se menciona en el numeral 5.4 literal e), que Los gastos se deben efectuar conforme al Clasificador de Gastos – Partidas específicas de Gasto Autorizadas, aprobados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas. El Jefe de la OGA, previo informe del coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad y sustento por parte de los Órganos Desconcentrados y/o Sede Central, podrá autorizar un gasto en determinadas partidas de forma excepcional;

Que, mediante Informe N° 0224-2023-SUCAMEC-OGA-CONT, la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad, solicitó a la Oficina General de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de los gastos menores y urgentes con cargo al fondo de caja chica referidos al tercer trimestre de la Sede Central de la SUCAMEC;

Que, mediante Memorando N° 1330-2023-SUCAMEC-OGA la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario para la asignación de caja Chica referida al tercer trimestre para la Sede Central de la SUCAMEC;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 1038-2023-SUCAMEC-OGPP, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 31639-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, así mismo lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37°, el numeral 42.2 y 42.3 del artículo 42°, y lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, aprueba la certificación presupuestaria N° 742 para la atención de caja chica de la Sede Central por el monto de S/ 27,000.00 Soles (Veintisiete mil con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; el Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto legislativo que crea la SUCAMEC, y el reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, de acuerdo a la delegación de facultades aprobada con Resolución de Superintendencia N° 001-2023-SUCAMEC de fecha 03 de enero de 2023 y sus modificatorias.

Con el Visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Tesorería y de la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad;



V°B°



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación presupuestal para el Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la SUCAMEC por el monto de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, meta 008, certificación N° 742.

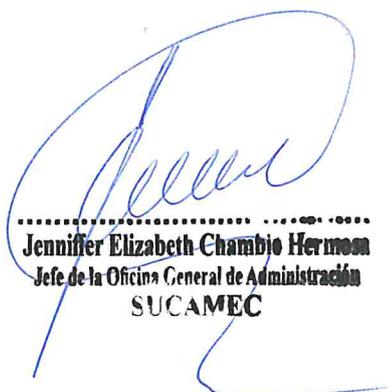
Artículo 2.- Disponer que el monto máximo de adquisición de bienes y servicios no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, a los responsables titular y suplente de la Caja Chica de la Sede Central de la SUCAMEC.



Regístrese y comuníquese




.....
Jennifer Elizabeth Chambio Hermosa
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

